DISPONGO

PRIMERO. Cesar al anterior representante y designar como nuevo Vocal del Cabildo de Gran Canaria en el Consejo Asesor del Pacto por la Lectura y Escritura de Gran Canaria a don Oswaldo Luis Guerra Sánchez (Director General de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos) y como sustituto a don Carlos García Rodríguez, Técnico Medio Bibliotecónomo."

Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de enero de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA (Decreto número 37, de fecha de 23/06/2015), Pedro Justo Brito.

73

Consejería de Gobierno de Cultura

Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico ANUNCIO

187

CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2016 DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES.

El Cabildo de Gran Canaria, conforme a la Ley 14/90, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias en su Disposición Adicional Primera apartado g) y al Decreto 152/1994, de 21 de julio, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, a fin de colaborar, con las Fundaciones y Asociaciones culturales sin ánimo de lucro, y los particulares y empresas privadas que prestan servicios de tal carácter, realiza la siguiente convocatoria, atendiendo a criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 88/2006, de 21 de julio de 2006, y demás normativa que le sea de aplicación, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, publicada en el BOP número 166, de 26 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 1: Créditos presupuestarios

La dotación presupuestaria destinada a esta línea de subvenciones de conformidad con el Presupuesto General de la Corporación para el año 2016 estará distribuida en las aplicaciones presupuestarias que se señalan a continuación, indicando que la concesión de la subvención se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el ejercicio 2016.

07500 3340 479000016	Otras subvenciones a empresas privadas Cultura y Pat	50.000 euros
07500 3340 480000016	Tr. Corr. a Familias e instituciones sin fines de lucro Cultura	50.000 euros
07500 3340 4790000116	Ayudas proyectos audiovisuales (a empresas privadas)	20.000 euros
07500 3340 4800000916	Edición de libros electrónicos a Familias e instituciones sin fines de lucro Cultura	6.000 euros

ARTÍCULO 2: Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El proyecto o actividad a subvencionar debe tener su ámbito de desarrollo en la isla de Gran Canaria.

Las subvenciones se destinarán exclusivamente a la realización de actividades conducentes a la promoción de los valores culturales de Gran Canaria, en las materias de Teatro, Danza, Música, Plástica, Audiovisuales, Literatura, Bibliotecas y Fomento de la lectura, tal y como se detalla a continuación:

- a) Publicaciones que versen sobre las materias arriba indicadas.
- b) Exposiciones, conciertos, festivales cinematográficos y representaciones escénicas.
- c) Conferencias, cursos, mesas redondas, talleres y jornadas especializadas en las materias citadas. Quedan excluidos los eventos de carácter exclusivamente académico, los dirigidos a profesores y alumnos de centros educativos y a la formación de formadores.
- d) Itinerarios culturales por lugares de interés. Quedan excluidas las excursiones, las rutas de senderismo y cualquier otro desplazamiento a lugares de interés que no lleve aparejado un itinerario cultural.
 - e) Proyectos audiovisuales.

ARTÍCULO 3. Gasto subvencionable

Sólo serán subvencionables las actuaciones realizadas dentro del año 2016.

- 1. En el caso de las publicaciones descritas en la letra a) se subvencionará el siguiente gasto:
- Edición en papel. Se subvencionarán únicamente los gastos de diseño gráfico, maquetación e imprenta.

Edición en soporte digital. En el caso de libros editados en CD, se subvencionarán los gastos de la creación gráfica, grabación y duplicación. En el caso de edición en formato E-pub, se subvencionarán únicamente los gastos de reconversión del texto original desde su formato originario a HTML, la creación de las hojas de estilo CSS, la generación de fichero.epub, así como la adaptación de las posibles imágenes o ilustraciones a los requerimientos del formato. Edición en página web. Se subvencionarán los gastos de programación y diseño gráfico de la web.

En ningún caso serán subvencionables los gastos de distribución, difusión, traducción, correcciones y el pago al autor o autores de los textos o de los elementos gráficos que los acompañen.

- 2. En las actividades descritas con la letra b) se subvencionarán los siguientes gastos:
 - Gastos corrientes de montaje y producción.
- Honorarios de dirección artística, comisariado, y personal técnico.
- Catálogo (en las mismas condiciones que las publicaciones del apartado anterior).

No serán subvencionables los gastos de dietas, desplazamientos y representación.

- 3. En las actividades descritas con la letra c) se subvencionarán los siguientes gastos:
- Honorarios de conferenciantes, profesores de cursos, talleres, y ponentes de mesas redondas.
- Desplazamientos de los conferenciantes, profesores de cursos, talleres y ponentes de mesas redondas.
- Costes de material didáctico complementario de la actividad.

No serán subvencionables los gastos de dietas y representación.

- 4. En el caso de Itinerarios culturales a lugares de interés según se expone en la letra d) se subvencionarán los siguientes gastos:
 - Los servicios del guía.
 - La guagua para el traslado en grupo.
 - Coste del seguro.
- La edición de folletos informativos complementarios a las visitas.

No serán subvencionables los gastos de dietas y representación, ni el coste de desplazamientos individuales.

- 5. En las actividades descritas con la letra e) se subvencionarán los siguientes gastos:
- Coste de realización (remuneración del productor ejecutivo, guión, música, personal artístico, técnico, escenografía, maquillaje, iluminación, estudios y exteriores, equipamiento técnico, edición y postproducción y seguros relacionados con el rodaje).

- Coste de las copias de la obra audiovisual y gastos de doblaje y/o subtitulado.
 - Gastos de publicidad y promoción.
- 6. En ningún caso serán subvencionables los gastos descritos en el presente artículo, que se realicen a favor del propio beneficiario de la subvención.

ARTÍCULO 4. Régimen de concesión

La presente Convocatoria de Subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

ARTÍCULO 5. Beneficiarios, requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Beneficiarios

Únicamente podrán obtener la condición de beneficiarios en la presente convocatoria:

- Empresas privadas, particulares que concurran en su condición de trabajadores autónomos y empresarios individuales que realicen actividades de carácter cultural.
- Particulares, fundaciones y asociaciones culturales, dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que realicen actividades de carácter cultural.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las siguientes Fundaciones y Asociaciones: Deportivas, Educativas, Juveniles, de Alumnos, de Padres y Madres de Alumnos, Formativas y Docentes, de las Bandas de Música, de las Asociaciones folclóricas, de los Centros o Asociaciones de Iniciativas Turísticas, las Asociaciones de Vecinos y todas aquellas que no incluyan en sus estatutos de manera expresa actividades relacionadas con la cultura. Asimismo quedan expresamente excluidos aquellos posibles beneficiarios que habiendo transcurrido los plazos legalmente otorgados, tengan pendientes de justificar pagos de subvenciones concedidas con anterioridad por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Requisitos

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan:

- En el caso de particulares, empresas privadas, trabajadores autónomos y empresarios individuales que realizan actividades de carácter cultural: estar al corriente, en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social; estar dados de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE); no encontrarse incursas en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria.
- En el caso de las Fundaciones y Asociaciones Culturales, dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que realizan actividades de carácter cultural: estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Gobierno de Canarias a la fecha de presentación de la solicitud; carecer de ánimo de lucro; estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social; no encontrarse incursas en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria.
- En todo caso, será requisito indispensable para obtener la subvención que los solicitantes que figuren en la propuesta de resolución provisional para su obtención, procedan a su aceptación dentro del plazo concedido al efecto.

Forma de acreditación

- La acreditación de estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social., se realizará mediante la presentación del Certificado en vigor (6 meses desde la fecha de su expedición) emitido por las diferentes entidades. No obstante la presentación de la solicitud por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- La acreditación de estar inscritos en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) se realizará mediante la presentación del Certificado en vigor (6 meses desde la fecha de su

expedición) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- La acreditación de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable otorgada ante notario o autoridad administrativa competente, conforme a lo dispuesto en el Anexo II.
- La acreditación por parte de las fundaciones y asociaciones solicitantes de estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Gobierno de Canarias, se realizará mediante la presentación del Certificado en vigor (6 meses desde la fecha de su expedición) emitido por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias, en el que deberá constar además la identidad del representante. La acreditación de carecer de ánimo de lucro, se realizará mediante declaración jurada efectuada por el representante legal de la entidad en aquellos supuestos en que tal condición no se encuentre ya expresamente reflejada en el Certificado actualizado emitido por la Dirección General de Relaciones Institucionales y de Participación Ciudadana o en los Estatutos de la Fundación o Asociación.
- La acreditación del carácter cultural, se realizará mediante la aportación de los Estatutos de la Fundación o Asociación, en los que figure de manera expresa, actividades relacionadas con la cultura.

ARTÍCULO 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Jefe de Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico o funcionario en quien delegue.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por el Consejero de Gobierno de Cultura, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno de fecha 30/06/15.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de este Resolución, o Recurso Contencioso

Administrativo en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

ARTÍCULO 7. Plazo de presentación de solicitudes

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud referida a un único proyecto, en esta convocatoria y por tanto sólo podrá recibir una ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS NATURALES a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Corporación ubicado en el Edificio Anexo a la Casa Palacio, sito en la calle Bravo Murillo, número 23, planta baja, C.P. 35003. (El acceso se realiza por la calle Pérez Galdós) Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 08:30 a 14:00 horas, jueves también de 16:00 a 18:00 horas y los Sábados de 09:00 a 12:00 horas.

Igualmente podrán presentarse en los Registros Desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

También podrá presentarse, de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio. Y en las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

En el caso de los envíos por correo, se debe justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Registro General de la Corporación, dentro del mismo día, tal circunstancia mediante, fax o telegrama. El número de fax de dicha oficina es 928.219.425.

ARTÍCULO 8. Plazo de Resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de máximo SEIS MESES, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 9. Documentación e informes que deben acompañarse a la solicitud

Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- 1. Los certificados y Declaraciones exigidas en el artículo 5.
- 2. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante DNI o NIF. En el caso de empresas, asociaciones culturales y Fundaciones el CIF de la misma, el DNI del representante y certificado expedido por órgano competente que acredite la representación con que actúa, en su caso.
- 3. En el caso de empresas privadas, deberán aportar además copia de las escrituras de constitución de la empresa y/o modificación inscrita en el Registro Correspondiente.
- 4. Memoria del proyecto o actividad que deberá contener obligatoriamente:
 - Título.
 - Tipo de acción que se va a desarrollar.
 - Lugar, fecha y duración prevista.
- 5. Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos en la que se detalle cualquier otra ayuda, ingresos o recursos con los que se vaya a financiar la actividad subvencionada.
- 6. Declaración jurada en la que conste las subvenciones solicitadas para el mismo proyecto o actividad indicando si han sido concedidas o no y, en su caso declaración jurada de no haber solicitado otras subvenciones para el mismo fin, conforme al Anexo III.
- 7. Documento de aproximadamente 2 folios en el que se ponga de manifiesto la relación que tiene la

actividad a subvencionar con los criterios de adjudicación del artículo 10 que procedan, conforme al Anexo IV.

ARTÍCULO 10. Criterios de valoración de las solicitudes

Se valorará:

Valor cultural del proyecto: Hasta 35 puntos.

Innovación de los proyectos: Hasta 25 puntos.

Participación de nuevos creadores: Hasta 20 puntos.

Promoción de la isla entre los turistas como destino cultural: Hasta 15 puntos.

Itinerancia del proyecto entre los distintos municipios de la Isla de Gran Canaria: Hasta 5 puntos.

La concesión de ayudas requerirá la obtención de un mínimo de 50 puntos.

La cantidad subvencionada será como máximo del 50% del coste total del proyecto o actividad presentada.

La determinación de la cuantía tendrá como límite el importe de la subvención solicitada, siempre y cuando sea igual o inferior a 5.000 euros y se efectuará de manera proporcional a la puntuación obtenida, en relación con la siguiente escala:

Puntos, Subvención (euros).

Entre 50 y 59 puntos: 1.000 euros.

Entre 60 y 69 puntos: 2.000 euros.

Entre 70 y 79 puntos: 3.000 euros.

Entre 80 y 89 puntos: 4.000 euros.

Entre 90 y 100 puntos: 5.000 euros.

En caso de que una vez valoradas las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria, el importe total a adjudicar superara el total de la dotación presupuestaria prevista, se otorgarán las subvenciones, por orden riguroso, en la puntuación obtenida hasta agotar el total de la dotación presupuestaria prevista.

En el supuesto de que una vez hecho el reparto económico hubiese un sobrante inferior a 1.000 euros, se podrá proponer su abono a la solicitud siguiente en el orden de puntuación, previa valoración del proyecto por el órgano colegiado.

ARTÍCULO 11. Órgano Colegiado

Para efectuar la valoración de las solicitudes, se constituirá un órgano colegiado compuesto por:

- 3 funcionarios de carrera de la Consejería de Gobierno de Cultura, cualificados en la materia y designados por el Sr. Consejero de Gobierno de Cultura.
- Un Secretario, con voz y sin voto, designado por el Sr. Consejero de Gobierno de Cultura.

El órgano colegiado podrá solicitar asistencia técnica exterior con voz pero sin voto de especialistas en la materia según la naturaleza de los proyectos.

ARTÍCULO 12. Medios de notificación y publicación.

Los sucesivos anuncios relacionados con ésta convocatoria, así como las notificaciones a los interesados, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Gobierno de Cultura, en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la misma Corporación y en las páginas webs siguientes: www.grancanaria.com y www.grancanariacultura.com.

ARTÍCULO 13. Posibilidad de reformulación del proyecto

Cuando el importe de la subvención concedida, según la Propuesta de Resolución publicada, sea inferior a la cuantía solicitada por el beneficiario, éste podrá presentar la reformulación de su proyecto o actividad, siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos. La reformulación habrá de ser presentada dentro del plazo establecido para la aceptación de la subvención.

ARTÍCULO 14. Renuncia de la Subvención

En caso de que alguno de los beneficiarios renunciara o no aceptara, en tiempo y forma, la subvención, se continuará con la tramitación del procedimiento y una vez dictada la resolución del mismo, el órgano concedente, si lo considera oportuno, acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en su orden de puntuación, siempre y cuando

con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Esta nueva concesión se comunicará a los interesados para que en el plazo de DIEZ DÍAS comuniquen su aceptación y presenten el alta a terceros dictándose posteriormente, por el órgano concedente, resolución en la que se refleje las nuevas subvenciones concedidas si las hubiere.

ARTÍCULO 15. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

- 1. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2. Justificar el importe económico de la totalidad del proyecto para el que solicita subvención (no sólo del importe concedido), así como la realización de la actividad y el cumplimiento de su finalidad, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria y conforme a lo establecido en el artículo 16ª de la presente convocatoria.
- 3. Someterse a las actuaciones de supervisión el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4. Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas.
- 5. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, incluyendo el Cabido de Gran Canaria. Con la advertencia de que no podrán otorgarse dos o más subvenciones procedentes de este Cabildo, para financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.
- 6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la ordenanza Genera de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y

determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 16. Pago de la subvención

El abono de las subvenciones concedidas se realizará en un único pago anticipado, con el carácter de "a justificar", una vez publicada la Resolución de Concesión, y deberá ser aplicado en los conceptos contemplados en el artículo 3 de la presente convocatoria. Se excepciona de la constitución de garantía a los beneficiarios, al entender que éstos no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de las acciones culturales subvencionadas sin contar con los fondos públicos que las sustentarán.

ARTÍCULO 17. Forma y plazo de justificación de las subvenciones

En ningún caso las actividades podrán ser ejecutadas más allá del 31 de diciembre de 2016.

El beneficiario tendrá que justificar la totalidad del proyecto subvencionado, antes del 31 de marzo de 2017.

Para la justificación de la subvención el beneficiario deberá presentar la CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, según Anexo V, que contendrá, en estos casos, lo siguiente:

- La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y posibles desviaciones del presupuesto
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presentación de la cuenta justificativa simplificada no eximirá, en ningún caso, al beneficiario de la presentación de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, en el caso de que dicha documentación sea requerida, al objeto de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento

del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

La no presentación de dicha documentación, en el plazo requerido o, la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, será causa de reintegro de la subvención.

En el caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, el interesado deberá solicitarla debidamente motivada y con la antelación suficiente para que los órganos competentes del Cabildo puedan emitir informe y dictar Resolución antes de la finalización del plazo inicialmente concedido. En ningún caso podrá ser objeto de prórroga un plazo ya vencido.

ARTÍCULO 18. Documentación que acompaña a las solicitudes que no han resultado beneficiarias de la subvención.

La documentación que acompaña a las solicitudes presentadas en la presente convocatoria a las que no se les ha concedido subvención, podrá ser retirada por los solicitantes en el plazo de CUATRO MESES a partir de la fecha de la Resolución Definitiva de la Convocatoria. En el caso de no ser retirada en dicho plazo, la documentación será destruida.

ARTÍCULO 19. Medios de difusión de la financiación del Cabildo de Gran Canaria.

En todas las acciones de difusión, publicidad o propaganda de los proyectos o actividades subvencionadas deberá constarla colaboración del Cabildo a través de la Consejería de Gobierno de Cultura. El beneficiario presentará al Departamento de Comunicaciones del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, sito en la calle Bravo Murillo, número 33 del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, las pruebas de los soportes de comunicación de la actividad subvencionada, antes de su producción, publicación o edición, a fin de incluir el logotipo de la Corporación Insular, conforme a las instrucciones que les serán facilitadas en el mencionado departamento.

ARTÍCULO 20. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente convocatoria fue aprobada por Resolución CPH 241/2015 de fecha 30.12.2015

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES

ELÉFONO DE CONTACTO FAX DIRECCIÓN DE CORREC Datos del representante (cuando proceda) PELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CIF/NIF		PUERTA
TELÉFONO DE CONTACTO FAX DIRECCIÓN DE CORREC 2 Datos del representante (cuando proceda) APELLIDOS Y NOMBREO RAZÓN SOCIAL CIF/NIF		
2 Datos del representante (cuando proceda) APELLIDOS Y NOMBREO RAZÓN SOCIAL CIF/NIF		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CIF/NIF		
DIRECCIÓN (CALLE, PLÁZA, AVENIDA, ETC.) Nº ESC	T	
	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL POBLACIÓN MUNICIPIO		L
TELÉFONO DE CONTACTO FAX DIRECCIÓN DE CORREC	ELECTRÓNICO	
Publicaciones asociadas a las materias señaladas en el Art. 2 de la convocatoria (Papel y página web) Exposiciones Conciertos Festivales cinematográficos Representaciones escénicas (elegir dentro de esta opción la que proceda) Conferencias Cursos Talleres Mesas redondas Jornadas especializadas en las materias citadas		
(elegir dentro de esta opción la que proceda) Itinerarios culturales por lugares de interés.		
Proyectos audiovisuales		
Edición de libros electrónicos		
Para la realización de la actividad o proyecto denominado:		
		Euros
Por importe de: (Cantidad solicitada de acuerdo a los limites recogidos en el Art. 10 de la convocatoria)		
Siendo el coste total del proyecto de:		

Par	a lo que adj	junta la documentación necesaria recogida en el Artículo 9ª de la Convocatoria:	
		o en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Segui posiciones vigentes.	idad Social, impuestas
	Certificad	o en vigor de estar dados de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económic	as (IAE).
		do en vigor emitido por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana scritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Gobierno de Canarias y en el que se ha ntante.	
		ón jurada efectuada por el representante legal de la entidad en el que se indique que la Asociación carec no esté recogido en los estatutos de la entidad.	e de ánimo de lucro en el
		ón Responsable otorgada ante notario o autoridad administrativa competente de no estar incurso en ning er la condición de beneficiario de la subvención. Anexo II	guna de las prohibiciones
	Documen	nto acreditativo de la personalidad del solicitante:	
		DNI del solicitante	
		CIF de la Fundación, Asociación o empresa y DNI del representante.	
	Certificad	do expedido por órgano competente que acredite la representación con que actúa.	
		Escrituras de constitución y/o modificación, para el caso de empresas privadas.	
	Estatutos	vigentes de la entidad, para el caso de las Asociaciones Culturales y Fundaciones.	
	Memoria	del proyecto o actividad, en la que consten obligatoriamente los datos establecidos en el Artículo 9ª-4. o	le la convocatoria.
	•	sto detallado de gastos e ingresos previstos en la que se detalle cualquier otra ayuda, ingresos o recursos a actividad subvencionada.	con los que se vaya a
		ón jurada en la que conste las subvenciones solicitadas para el mismo proyecto o actividad indicando s declaración jurada de no haber solicitado otras subvenciones para el mismo fin, conforme al anexo III.	han sido concedidas o no y,
		to de aproximadamente 2 folios en el que se pone de manifiesto la relación que tiene la actividad a subv os de adjudicación del Art. 10 conforme al anexo IV.	rencionar con cada uno de
Coı	nsentimient	o:	
		ad con lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de para que se consulten los datos de: 0	Carácter Personal, doy m
	IDENTIDA	AD	
		Las Palmas de Gran Canaria, a de	_ de 201

Fdo.: El solicitante

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D ^a :	con DNI:
En calidad de representante legal de la Ent	
	con CIF:
, ele	eva la siguiente:
Declaración Responsable	
General de Subvenciones, y Disposiciones	le las prohibiciones señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sadicionales que la desarrolla, por lo que puede legalmente obtener la condición de manifiesta la conveniencia del pago anticipado de la subvención como financiación aciones inherentes a la misma.
Declaración Responsable	
	lmente otorgados, no tengo pendiente de justificar pagos de ayudas o subvenciones o de Cultura y Patrimonio Histórico, a la fecha del cierre de la presente
responsabilidad en caso de falsedad de la d	o o autoridad administrativa competente, con conocimiento de incurrir en declaración y con finalidad de justificar su cumplimiento ante el Cabildo de edición de certificación acreditativa, de conformidad con lo previsto en los
Las Palmas de Gran Canaria, a de _	de 201
Ante mí, EL/LA FUNCIONARIO/A	EL/LA DECLARANTE
FDO:	FDO.:

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 15/1999 DE DICIEMBRE Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA D/ DÑA. CON DNI nº ______ representando a la ENTIDAD ______ con CIF nº _____ DECLARA bajo su responsabilidad que: No ha solicitado otras subvenciones referidas al proyecto o actividad para el cual solicita la presente subvención Ha solicitado las siguientes subvenciones para el mismo proyecto o actividad:

FECHA	ENTIDAD QUE CONCEDE	IMPORTE	CONCEDIDA		
			SI	NO	PENDIENTE

Las Palmas de (Gran Canaria, a	de	de 201

El solicitante

ANEXO IV
Documento en el que se pone de manifiesto la relación que tiene la actividad a subvencionar con los criterios de adjudicación del Art. 10 que procedan
Actividad o proyecto para el que se solicita subvención
Criterios de adjudicación:
Valor Cultural del proyecto SI NO
Innovación de los proyectos: SI NO
Participación de nuevos creadores: SI NO

304	Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 7, viernes 15 de enero de 2016
Prom	oción de la isla entre los turistas como destino cultural: SI NO
	rancia del proyecto entre los distintos municipios de la isla de Gran Canaria:
SI [] NO
	Las Palmas de Gran Canaria, a de de de 201

Fdo.: El solicitante

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA 1/3

MEMORIA DE ACTUACIÓN

ENTIDAD:
CIF:
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:
BEATONIII ATOLOT BETO.
ACTIVIDADES REALIZADAS:
RESULTADOS OBTENIDOS:
DIFUSIÓN:
MEDIOS/SOPORTES EMPLEADOS PARA DIFUNDIR LA FINANCIACIÓN DEL CABILDO:
Muestras aportadas:

En caso de que la difusión resulte incompatible con las actuaciones subvencionadas, deberá justificarse tal extremo.

CUENTA JUSTIFICATIVA 2/3

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

ENTIDAD:	CIF:	

4 CREED OF	DOGLIN (E) WIG	CONCERTO	FEGUL SE	EEGILL BE	n (DODEE
ACREEDOR	DOCUMENTO Y N°	CONCEPTO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	IMPORTE
	ı	<u> </u>	I	I	
TOTAL					

CUENTA JUSTIFICATIVA 3/3

RELACIÓN CLASIFICADA INGRESOS TOTALES

PROCEDENCIA ENTIDAD CONCEPTO		ORTE CEDIDO	IMPORTE EJECUTADO	0	BSERVACIONES (en su caso)	
Subvención		Cabildo de Gran Canaria				
Otras subvencion Si las hubiera						
Otros ingresos Si los hubiera						
Autofinanciació cuando proced						
TOTAL:						
SALDO			 			
TOTAL INGRESOS		TOTAL GASTOS			SALDO (TI - TG)	

*	En el	caso	de a	ue el	salde	resulte	negativo	deberá	espec	cificarse	1a	proced	lencia	de	los	recursos
		· ·	~~~	~~ ~1	Det Co	100000	TIO Security	Gro or cr	0.000			proces		~~	100	10000

Las Palmas de Gran Canaria, a	de	de 201

Fdo.: El solicitante

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO AUTOMÁTIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 15/1999 DE DICIEMBRE Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA